

Bogotá D.C., Septiembre 11 de 2009

AUTO No. 2619

**“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos
y se inicia trámite”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-74347 del 2 de julio de 2009, la investigadora DIANA LORENA MORA OBANDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.259.309 de Pasto, presentó la solicitud de acceso a recursos genéticos para el proyecto: “Análisis de la variación proteica de los venenos de *Bothrops asper* de la Reserva Natural de las Aves El Pagán, Barbacoas (Nariño), El Tambo (Cauca) y *Bothrops* cf. *asper* del valle del Patía (Cauca)”, a desarrollarse en la Reserva Natural de las Aves El Pagán, Barbacoas, en el departamento de Nariño, El Tambo y Valle del Patía en el departamento del Cauca.

Que con la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos, la investigadora aportó el oficio No. OFI09-7954-GCP-0201, expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia, donde certifica que no se registra la presencia de comunidades indígenas y/o negras en el área del proyecto.

Que con oficio radicado 2400-E2-80175 del 16 de julio de 2009, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, requirió a la investigadora DIANA LORENA MORA OBANDO, para que presentara el formato de solicitud de acceso a recursos genéticos completamente diligenciado, la carta suscrita por el representante legal de la Universidad de Nariño, como Institución Nacional de Apoyo, y el certificado de existencia y representación de misma.

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-84637 del 28 de julio de 2009, el rector de la Universidad de Nariño, remitió comunicación en la identifica a dicha Entidad como la Institución Nacional de Apoyo para el proyecto: “Análisis de la variación proteica de los venenos de *Bothrops asper* de la Reserva Natural de las Aves El Pagán, Barbacoas (Nariño), El Tambo (Cauca) y *Bothrops* cf. *asper* del valle del Patía (Cauca)”.

AUTO No.

“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”

Que con oficio radicado 2400-E2-84637 del 6 de agosto de 2009, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, requirió a la investigadora DIANA LORENA MORA para que presentara el formato de solicitud de acceso a recursos genéticos completamente diligenciado.

Que mediante radicado 4120-E1-103410 del 4 de septiembre de 2009, la investigadora DIANA LORENA MORA OBANDO en respuesta al requerimiento anterior, presentó el formato de solicitud de acceso a recursos genéticos para el proyecto: “Análisis de la variación proteica de los venenos de *Bothrops asper* de la Reserva Natural de las Aves El Pagán, Barbacoas (Nariño), El Tambo (Cauca) y *Bothrops cf. asper* del valle del Patía (Cauca)”.

Que el proyecto denominado: “Análisis de la variación proteica de los venenos de *Bothrops asper* de la Reserva Natural de las Aves El Pagán, Barbacoas (Nariño), El Tambo (Cauca) y *Bothrops cf. asper* del valle del Patía (Cauca)”, requiere el acceso a recursos genéticos para su realización y por ende la autorización respectiva por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por la investigadora DIANA LORENA MORA OBANDO para el proyecto mencionado, y determinó que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante el Decreto 730 de 1997 se designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir los autos de iniciación de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No.

“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Admitir la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: “Análisis de la variación proteica de los venenos de *Bothrops asper* de la Reserva Natural de las Aves El Pagán, Barbacoas (Nariño), El Tambo (Cauca) y *Bothrops cf. asper* del valle del Patía (Cauca)”, presentada por la investigadora DIANA LORENA MORA OBANDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.259.309 de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Acceso a Recursos Genéticos.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, inscribir la solicitud de acceso presentada por la investigadora DIANA LORENA MORA OBANDO en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

ARTICULO CUARTO.- La investigadora DIANA LORENA MORA OBANDO, deberá publicar a su costa en cualquier medio de comunicación de las localidades en que se realizará el acceso, el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del mismo, a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de dicha publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente No. RGE 0057.

ARTICULO QUINTO:- Por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia a la investigadora DIANA LORENA MORA OBANDO, o a su apoderado debidamente constituido en la calle 20 B No. 12 – 28 Barrio Recuerdo, de Pasto, Nariño.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC.

AUTO No.

**“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos
y se inicia trámite”**

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente RGE 0057
Proyectó: Jenny Castro / Abogada DLPTA